Santiago, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Al primer otrosí del escrito folio N° 8872-2018: no ha lugar a los alegatos solicitados.

VISTOS:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2824-2018.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 26/04/2018 12:55:32

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 26/04/2018 13:18:18

CARLOS RAMON ARANGUIZ ZUÑIGA
MINISTRO
Fecha: 26/04/2018 12:00:43

JOSE RAFAEL ABEL JORGE GOMEZ BALMACEDA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/04/2018 13:21:14

RICARDO ALFREDO ABUAUAD DAGACH
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/04/2018 12:06:03

LOXHFXHJDC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z. y los Abogados (as) Integrantes Jose Rafael Gomez B., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

En Santiago, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

LOXHFXHJDC